



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00325- 00

Asunto : Termina Proceso por pago.

Armenia, 04 abril 2022.

Asunto a tratar

La terminación del proceso por pago total de la obligación y costas del proceso.

Consideraciones

- 1) De conformidad con el CGP, art 461 la petición proviene de la apoderado de la parte ejecutante (doc. 38), con facultad expresa para recibir conforme al complemento al poder conferido (doc.38).
- 2) El escrito anuncia el pago total de la obligación. (doc. 38)
- 3) Por ende, se decretará la terminación del proceso.

- 4) No existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).
- 5) De tal manera, no se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).
- 6) No existe orden de embargo consumada que se haya decretado en otro proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso se cancelarán.
- 7) No hay depósitos judiciales para este proceso, así que, no se proferirá la orden de pago y su comunicación en los valores que correspondan a cada parte.
- 8) Los depósitos judiciales que se sigan efectuando se ordenará pagarlos a la parte ejecutada.
- 9) Se ordenará el desglose a que haya lugar.
- 10) Por sustracción de materia no se le dará trámite a la contestación de la demanda efectuada por el curador ad-litem (doc 36).

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo por pago total de la obligación y costas del proceso.

SEGUNDO: Cancelar el embargo y retención de las sumas de dinero que el ejecutado Olimpo Antonio Ríos con cc 2.570.017, tenga depositados en las cuentas de ahorro, corrientes o cualquier otro producto bancario que posea de las siguientes entidades financieras:

- 2.1 Banco de Occidente.
- 2.2 Banco Davivienda.
- 2.3 Banco BBVA.
- 2.4 Banco de Bogotá
- 2.5 Banco Popular.
- 2.6 Banco Av-villas.
- 2.7 Banco Caja Social.
- 2.8 Banco Bancolombia.
- 2.9 Banco Colpatria.
- 2.10 Banco Corpbanca.
- 2.11 Banco Falabella.
- 2.12 Banco GNB Sudameris
- 2.13 Banco Helm Bank.
- 2.14 Banco HSBC.
- 2.15 Banco Agrario, de la ciudad de Armenia Departamento del Quindío.

Comunicado mediante el oficio 1346 del 21 de septiembre 2020 (doc. 14).

TERCERO: Oficiar a las entidades financieras para comunicarle la cancelación ordenado en el numeral segundo anterior.

Por ende, el Juzgado elaborará el oficio (los) oficio(s) y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá informando, lo aquí dispuesto al correo electrónico de las entidades financieras

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

CUARTO: No hay desglose que ordenar

QUINTO: Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

SEXTO: Por sustracción de materia no se le dará trámite a la contestación de la demanda efectuada por el curador ad-litem (doc 36).

SEPTIMO: Archivar el proceso.
/Egh

Se notifica por estado el 05 abril 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29fea00a74ee1e1c9cf049df5094b1e802528272639cce3a56f1d7dcbbe9c1f4**

Documento generado en 04/04/2022 09:53:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>